

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 99 - Noviembre 11 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-5324 DE 2008

1

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, en la digitación de los depósitos judiciales."

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5324
DE 2008
(Noviembre 11)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, en la digitación de los depósitos judiciales."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 6 de noviembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, desde el 15 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2008, en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, 10 cargos de Auxiliar Administrativo Grado 4, para la digitación de depósitos judiciales en los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, de los Auxiliares Administrativos Grado 4, lo realizará la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Auxiliares Administrativos creados mediante el presente Acuerdo, realizarán la digitación diaria de 111 depósitos judiciales.

PARAGRAFO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca asignará los auxiliares administrativos Grado 4 a los despachos objeto de descongestión de conformidad con el volumen de depósitos judiciales que registre cada uno.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, efectuará un control diario de los saldos de depósitos judiciales a digitar en cada juzgado y remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes quincenales sobre el desarrollo de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La creación transitoria de cargos establecida mediante el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11.14 del 5 de noviembre de 2008.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente